

Señor (a)
Juez (a) Sesenta y Ocho (68) Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 00311
DEMANDANTE: JULIO ROBERTO HERRERA CORTES
DEMANDADOS: LILIANA CATALINA REYES LAMUS, FRANCISCO ALBERTO
BUITRAGO NIETO Y NATALIA MORENO PIÑEROS.

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

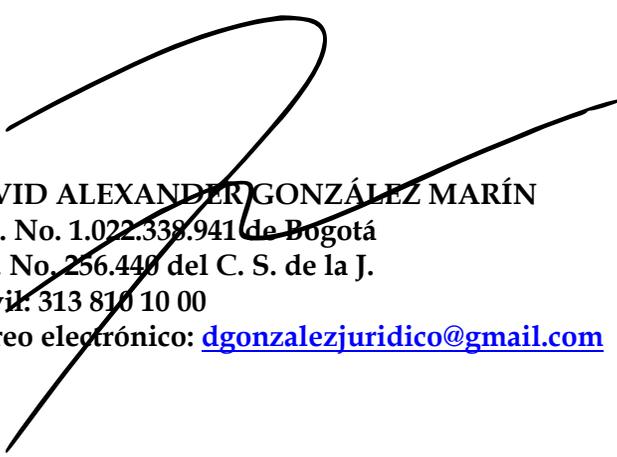
DAVID ALEXANDER GONZÁLEZ MARÍN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del extremo actor, dando cumplimiento al **numeral TERCERO** del **Auto que ordena seguir adelante con la ejecución**, fechado 28 de Junio del año 2022, me permito allegar a su Despacho, la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que aquí se ejecuta, de conformidad con el artículo **446 del C. G. P.**

CONCEPTO	VALOR
CANON DICIEMBRE 2016	961.789
CANON ENERO 2017	961.789
CANON FEBRERO 2017	1.017.091
CANON MARZO 2017	1.017.091
CANON ABRIL 2017	1.017.091
CANON MAYO 2017	1.017.091
CANON JUNIO 2017	1.017.091
CANON JULIO 2017	1.017.091
CANON AGOSTO 2017	1.017.091
CANON SEPTIEMBRE 2017	1.017.091
9 DÍAS CANON OCTUBRE 2017	982.411
CLAUSULA PENAL	1.923.578
TOTAL LIQUIDACIÓN	12.966.295

Son: DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.966.295 M/cte).

Informó a su Despacho, que el bien inmueble objeto del contrato que aquí se ejecuta, fue entregado por la demandada el día 9 de octubre del año 2017, según acta de entrega que reposa en el expediente, fecha hasta la cual se liquidan los cánones.

Del Señor Juez, Atentamente;



DAVID ALEXANDER GONZÁLEZ MARÍN
C. C. No. 1.022.338.941 de Bogotá
T. P. No. 256.440 del C. S. de la J.
Móvil: 313 810 10 00
Correo electrónico: dgonzalezjuridico@gmail.com